

Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento de Régimen Interno del Centro Residencial de Mayores-Centro de Día "Los Molinos" de Montehermoso.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Montehermoso, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2020, de aprobación de las Modificaciones del Reglamento de Funcionamiento Interno del Centro Residencial de Mayores-Centro de Día "Los Molinos" de Montehermoso, cuyo texto íntegro, se hace público en cumplimiento del Artº 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro y es el siguiente:

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES-CENTRO DE DIA LOS MOLINOS DE MONTEHERMOSO”.

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1. El Centro Residencial de Mayores-Centro de Día de Montehermoso, se clasifica como centro residencial mixto por estar destinado a servir de vivienda permanente y común, donde se presta una asistencia integral y continuada a quienes no pudieron satisfacer estas necesidades por otros medios.

Artículo 2. El centro residencial mixto, bajo titularidad del ayuntamiento con gestión directa o indirecta, está destinado a prestar servicios para los/as usuarios/as de la siguiente tipología:

- a) Residentes dependientes.
- b) Residentes autónomos/as.
- c) Usuarios/as de centro de día.



Martes, 27 de abril de 2021

CAPÍTULO II. CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS.

Artículo 3. Son Derechos de los/las usuarios/as:

- Asistir a la Asamblea General y tomar parte de sus debates con voz y voto.
- Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
- Participar en los servicios y actividades que se organicen en el Centro, y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
- Formar parte de las Comisiones que se constituyan.
- Elevar por escrito de la Junta de Gobierno y Director/a del Centro propuestas relativas a mejoras en los servicios.
- Beneficiarse de las prestaciones establecidas para la atención del/de la socio/a o residente en el ámbito del Centro respectivo y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- Participar como elector/a y elegible en los procesos electorales del Centro.

Artículo 4. Todo/a usuario/a tiene derecho a la información, a la intimidad personal, a considerar la Residencia como sus domicilio a todos los efectos, a la continuidad de las condiciones contratadas y a no ser discriminado/a por razón de sexo, raza, ideología, política, religión, etc.

Artículo 5. Son Deberes de los/las usuarios/as:

- Conocer y cumplir el Estatuto Básico y el Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos e instrucciones emanadas de la Junta de Gobierno y de la Dirección del Centro, respectivamente.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro.
- Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno y de la Dirección del Centro las anomalías e irregularidades que se observen en el mismo.
- Abonar puntualmente el importe de los servicios y tasas según normativa.



Martes, 27 de abril de 2021

CAPÍTULO III. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS/AS USUARIOS/AS EN LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN.

Artículo 6. El sistema de participación de los/las usuarios/as en los órganos de gestión se concreta mediante la Asamblea General.

La Asamblea General se constituye por los/las usuarios/as del Centro y por los/as trabajadores/as del Centro, estos/as últimos/as con voz pero sin voto.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez trimestralmente, y en sesión extraordinaria, cuantas veces sean necesarias, a petición del 25 % de los/las residentes.

Artículo 7. La convocatoria de cada Asamblea General se realizará por el/la Presidente/a de la misma o por la Dirección del Centro, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, haciéndose constar su carácter, la hora y el orden del día.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, con la presencia de al menos el 10 % de los/las residentes, y en segunda, que necesariamente se realizará media hora después de la hora fijada en la convocatoria de la Asamblea General, con cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 8. Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección del/de la Presidente/a y del/de la Vicepresidente/a de la Asamblea General por el procedimiento de votación secreta, previa presentación de los/as candidatos/as a cada cargo.

La duración del mandato será de dos años, o hasta que cause baja en el Centro alguno/a de sus miembros.

Artículo 9. Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los/las presentes.

Artículo 10. En cada reunión de la Asamblea General se levantará un acta donde figuren: número de asistentes, desarrollo del orden del día, acuerdos tomados, etc.

Una copia del acta de la Asamblea General deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 11. Son facultades de la Asamblea General:

- Elaborar programas anuales de actividades.



Martes, 27 de abril de 2021

- Acordar por mayoría de 2/3 la renovación de los cargos de la Asamblea General, siempre que medie causa justificada.
- Planteamiento y resolución de posibles problemas que pudieran surgir en el Centro, con el objeto de procurar y mejorar el buen funcionamiento del Centro.
- Elaborar un acta o informe sobre el funcionamiento del Centro.
- Velar por unas relaciones de convivencia participativa y democrática entre los/las usuarios/as.
- Adoptar los acuerdos pertinentes en materia de premios y sanciones.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 11. Los órganos de gestión y representación son:

- Responsable o Director/a del Centro. Este cargo será ostentado por el/la Alcalde/sa o Concejala/a en quien delegue, cuando sea el Ayuntamiento quien gestione directamente el Centro, siendo el/ la directora/a, propiamente dicho, del Centro, quien asuma este papel en caso de una gestión indirecta del mismo.

Sus funciones serán: hacer cumplir el pliego de condiciones, recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se presentan en el Centro, recibir de los/las usuarios/as las anomalías e irregularidades observadas, tanto relativas a las instalaciones/servicios, como a las relaciones entre usuarios/as y entre estos/estas y el personal del Centro.

- Comisión de evaluación y seguimiento. Su composición: el/la Alcalde/sa o Concejala/a en quien delegue, el/la Concejala/a de Bienestar Social, un/a miembro de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, el/la trabajador/a social del Servicio Social de Base, el/la Presidente/a de la Asamblea General y el/la titular de la adjudicación del servicio, en su caso. También formará parte de la Comisión, el/la Secretario/a del Ayuntamiento, a efectos de asesoramiento y fedatario/a público/a.

La Comisión de evaluación y seguimiento quedará constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno/a de los/as miembros, y en segunda, transcurridos al menos cuarenta y ocho horas, en cuyo caso, se entenderá válidamente constituida con cualquiera que sea el número de asistentes.

La convocatoria la realizará el/la Presidente/a, con una antelación mínima de 48 horas, señalando el orden del día, lugar y hora de reunión.



Martes, 27 de abril de 2021

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del/de la Presidente/a.

Se levantará acta de las sesiones, en la que figurarán los/las asistentes a la Reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario, siempre que exista mayoría simple o lo soliciten por escrito el 25 % de los/las residentes.

CAPÍTULO V. SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS, CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES.

Artículo 12. El sistema de recogida de sugerencias, canalización y resolución de quejas, que será atendido y puesto en conocimiento de las personas responsables, así como de los/las usuarios/as afectados/as.

Artículo 13. Cuando la queja afecte a más de un/a usuario/a o a la organización del Centro y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocado por la Dirección del Centro una Asamblea General que tendrá como orden del día la problemática planteada.

Se reproduce el modelo de hoja de reclamaciones y sugerencias a utilizarse en el Centro Residencial de Mayores-Centro de Día de Montehermoso:

CAPÍTULO VI. SISTEMA DE ADMISIONES.

Artículo 14. La admisión en el Centro Residencial de Mayores-Centro de Día de Montehermoso, se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Los requisitos establecidos para ser usuarios/as, del Centro Residencial de Mayores-Centro de Día de Montehermoso, son:

- Tener 65 años cumplidos.
- Pensionistas con 60 años cumplidos.
- La edad mínima se podrá reducir a 50 años en personas cuyas circunstancias personales, familiares o sociales, así lo aconsejen y tengan acreditado un grado de discapacidad por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- No padecer trastorno mental que impida la normal convivencia con los/as otros/as



Martes, 27 de abril de 2021

usuarios/as.

- No haber sido sancionado/a con expulsión de ningún otro Centro.

b) La admisión de las solicitudes se efectuará, por riguroso orden de puntuación una vez valorados los expedientes, a excepción de aquellos casos en los que sea debidamente acreditada la urgencia.

En caso de no existir plazas libres, la fecha de solicitud de entrada quedará registrada en el fichero de futuros ingresos y por riguroso orden de puntuación se procederá a contactar a través de los siguientes medios: teléfonos, correo electrónico u cualquier otro medio de contacto, registrados en la solicitud del ingreso.

c) Las solicitudes deberán ser formalizadas en el modelo oficial al efecto, junto con la documentación correspondiente, y deberán presentarse en el mismo Ayuntamiento.

Artículo 15. Para la admisión de nuevos/as residentes en el Centro Residencial de Mayores-Centro de Día de Montehermoso, se observarán las siguientes reglas:

a) La firma del contrato de admisión como residente del/de la residente del/de la interesado/a o familiar, persona responsable o representante, en el que constarán los aspectos siguientes:

- Filiación del/de la interesado/a.

- Datos identificativos del/de la familiar, persona responsable o representante.

- Descripción del estado físico y psíquico del/de la nuevo/a residente.

- Acuse de recibo del presente Reglamento de Régimen Interior, con firma en cada una de sus hojas, como prueba de conformidad.

b) El/la futuro/a nuevo/a residente aportará certificado de su médico sobre su estado físico y psíquico. En caso contrario, se someterá a una revisión por el Centro, obteniendo informe que se unirá al expediente personal del/de la residente, y que tendrá carácter vinculante para ambas partes, sometiéndose, por tanto, expresamente al mismo.

c) En el caso de que el/la nuevo/a residente aporte certificado del médico sobre su estado físico y psíquico, se podrá practicar revisión previa de su ingreso, a cargo del Centro Residencial, para corroborar o no, la información aportada. En caso de discrepancia entre ambos informes prevalecerá este último sobre aquel.



Martes, 27 de abril de 2021

Artículo 16. La condición de residente se perderá por alguna de las siguientes causas:

- A petición propia.
- Por sanción disciplinaria.
- Por fallecimiento.

Artículo 17. Si el/la solicitante del ingreso, por cualquier motivo, no se acogiese al derecho que le asiste de reserva de plaza, se correrá el turno hasta el/la siguiente, así sucesivamente hasta que la plaza vacante quede ocupada.

Artículo 18. Entre el Centro Residencial, el/la interesado/a y, en su caso, la persona responsable del/a mismo/a, se formalizará un contrato que regulará todos los aspectos de la relación entre las partes contratantes desde el principio de la ocupación de la plaza hasta su baja.

Artículo 19. En caso de que el/la nuevo/a residente no pueda firmar el contrato por imposibilidad física o psíquica, firmará su representante.

Artículo 20. Si el/la residente no supiese firmar, colocará su huella dactilar del dedo índice de la mano derecha, en el lugar reservado para su firma, delante de los/las testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el/la responsable o representante, se actuará de idéntica forma que lo regulado para el caso del/de la residente.

Artículo 21. El contrato podrá rescindirse a instancia del Centro Residencial, cuando el/la residente incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- El impago de dos recibos por su estancia en el Centro, según especificaciones expuestas en el art. 26.
- No respetar las normas de convivencia del Centro de forma reiterada.
- La embriaguez habitual o la drogadicción.
- La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal del Centro.
- El acoso sexual, o de otra índole, o su tentativa, o cualquier otro tipo de vejaciones a otro/a residente o personal del Centro.



Martes, 27 de abril de 2021

CAPÍTULO VII. SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.

Artículo 22. El régimen de precios se regulará por las tarifas establecidas en el Centro y aprobadas por el Ayuntamiento y el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Artículo 23. El sistema de cobro se llevará a cabo mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, emitiéndose la correspondiente factura acreditativa del pago, previa comprobación del mismo en los dos últimos casos.

En el caso que el/la nuevo/a residente ingrese el día 15 del mes o del 15 en adelante abonará la mitad de la mensualidad. No obstante, en caso de nuevo ingreso a lo largo de la primera quincena de mes, se procederá al abono de la cuantía correspondiente a la mensualidad completa.

Así mismo, cuando el/la residente cause baja en la primera quincena del mes, se le devolverá la parte correspondiente a la mitad de la mensualidad, sin que proceda dicha devolución si la baja se produce el día 15 del mes o del 15 en adelante.

Si la baja se produce por defunción, en la liquidación final se procederá a la devolución por parte de la Residencia de los días no consumidos del mes.

Artículo 24. El precio establecido, se verá modificado cada primero de año, en referencia al IPC (índice de Precios al Consumo), publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que pudiera sustituirle.

Artículo 25. No está incluido en el precio de estancia:

- El material que precise el/la residente para su uso personal: silla de ruedas, andadores, útiles de aseo personal, etc.
- Los costes de excursiones o salidas que pudiera programar el Centro Residencial, a las que el/la residente podrá acogerse de forma voluntaria.
- Otros servicios prestados por profesionales ajenos al Centro Residencial (odontológicos, podología, peluquería, etc.).
- Teléfono y análogos.

Artículo 26. En el supuesto de que dos recibos de estancia mensual resultarán impagados se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución.



Martes, 27 de abril de 2021

En tal caso, ésta circunstancia se pondrá en conocimiento del/de la residente, de la persona responsable o del/a representante, con objeto de proceder a su regularización.

Si en el plazo de 30 días a contar desde el segundo cobro, no se Negase al total resarcimiento de la deuda, y previo informe del centro y de los servicios sociales, se deberá acordar una solución satisfactoria para las partes. En caso contrario y en el plazo de 30 días a contar desde el segundo cobro, el contrato se resolverá de forma automática.

Artículo 27. En el caso de que el/la residente decidiera causar baja de forma voluntaria en el Centro Residencial por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 15 días.

Artículo 28. La baja del/de la residente, implicará la devolución de la mensualidad abonada en los términos previsto en el artículo 23. Fuera de estos casos, no implicará devolución alguna de la mensualidad abonada, quedando ésta, por tanto, en poder del Centro.

Artículo 29. En el caso de defunción, en la liquidación final se contemplará el cobro, por parte del Centro, de los gastos ocasionados y no pagados por el óbito, puesto que todos ellos son de cargo y cuenta del/de la residente.

CAPÍTULO VIII. LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO.

Artículo 30. Con el objeto de garantizar el buen funcionamiento del Centro Residencial, así como preservar los derechos de los/las residentes, se establecerán unos horarios para las actividades que se detallan:

- Visitas. El horario de visitas se regirá según lo expuesto en el tablón de anuncios del Centro.
- Comidas. Los horarios de desayuno, almuerzo, merienda y cena se regirán según lo expuesto en el tablón de anuncios del Centro.
- Salidas y comunicación de los/las residentes con el exterior. Tanto las salidas, como la comunicación de los/las residentes con el exterior, es libre y sin ningún tipo de impedimento por parte del Centro para las personas capacitadas para ello, siempre que no se perturbe el normal funcionamiento del Centro. No obstante, y en relación con las salidas, a las personas dependientes deberá pedirse el oportuno permiso a la Dirección y comunicar la hora de salida y regreso aproximado, y quien se responsabilizará del/de la residente, asumiendo también posibles daños, perjuicios, etc. que reciba o provoque el/la residente cuando se encuentre fuera del Centro.



Martes, 27 de abril de 2021

- Horario general del Centro. Dado el carácter de servicio permanente que efectúa el Centro, su horario de funcionamiento es continuo las 24 horas del día, sí bien, a fin de garantizar el descanso de los/las residentes, no se autorizarán visitas de familiares o responsables, fuera de los horarios de visitas contemplados por la Dirección del Centro.

- Horario para usuarios/as del Centro de Día. Estos usuarios/as tendrán horario de lunes a viernes de 9,00 a 17,00 horas, excepto festivos, comprendiendo los servicios de desayuno, comida y merienda, y lavandería, además de tener derecho a la asistencia a los programas de terapia ocupacional, fisioterapia y cualquier otra actividad o salida aceptada por la dirección, previa petición del/a usuario/a.

Por prescripción facultativa, pueden alterarse los horarios comunes, si algún/alguna residente así lo precisara.

Artículo 31. En caso del fallecimiento del/de la residente, se avisará inmediatamente a sus familiares más allegados para que gestionen su traslado a donde corresponda, poniendo el Centro Residencial, a su disposición, todos los medios a su alcance.

Artículo 32. En cuanto a la organización interna del Centro, éste dispone de personal altamente cualificado para tratar y ayudar a los/las residentes.

CAPÍTULO IX. NORMAS DE CONVIVENCIA.

Artículo 33. Todo/a residente debe respetar lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 34. Normas generales de convivencia.

- Cuanto se esté en zonas comunes, comedor, salas de estar, etc., el/la residente siempre lo hará con ropa de calle.
- Cualquier objeto que se encuentre debe entregarse en recepción inmediatamente, por tanto, si se produce alguna pérdida de objetos los/las residentes deben de preguntar de igual forma en recepción.
- Quedará totalmente prohibido entregar cualquier tipo de propinas al personal trabajador del Centro.
- No se podrán utilizar los sillones de las zonas comunes para dormir, ya que se trata de zonas de usos múltiples. El lugar adecuado para estos casos es la habitación.



Martes, 27 de abril de 2021

- Es necesario preguntar al personal trabajador del Centro sobre las intenciones que tengan los/las residentes de utilizar aparatos eléctricos.
- Para contribuir al ahorro energético del Centro es fundamental la colaboración de los/las residentes para el apagado de luces u otros (climatizadores, etc.) que no tengan uso o utilidad, en cada momento.
- Es aconsejable no utilizar las zonas comunes durante las horas de limpieza con el fin de facilitar las tareas encomendadas al personal destinado a estas actuaciones.
- Cuando un/una residente se ausente del Centro deberá entregar siempre las llaves de la habitación en recepción, para evitar extravíos de las mismas en el exterior del Centro.
- Si un/una residente pernoctará fuera del Centro deberá comunicarlo al personal del mismo con un día, al menos, de antelación.
- La amabilidad de los/las residentes hacia el resto de residentes y personal del Centro, es fundamental para una correcta convivencia en el mismo.
- Cuando exista algún problema con algún/alguna residente o personal trabajador, se pondrá en conocimiento inmediato de la Dirección del Centro, evitando en todo momento enfrentamiento de tipo alguno.
- Queda totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro, según lo establecido en la Ley 42/2010, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Artículo 35. Normas de funcionamiento del comedor.

- El menú será único para todos/todas, salvo los regímenes prescritos por su médico.
- Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad, para evitar trastornos en el servicio, debiendo comunicarse de antemano, cualquier imposibilidad de hacerlo, para poder buscar alguna solución al respecto.
- Los/las residentes que no deseen hacer uso de alguno de los servicios de comedor, lo notificarán con al menos cuatro horas de antelación.
- No estará permitido sacar utensilios, ni comida, fuera del comedor.

Artículo 36. Normas de funcionamiento de las habitaciones.

- En las habitaciones el/la residente repartirá equitativamente el espacio con su



Martes, 27 de abril de 2021

compañero/a, facilitándole/la en todo momento la colocación de sus prendas y objetos personales. Repartirán el horario de forma que puedan disponer, en igualdad de tiempo, del servicio y ducha común, facilitando de igual forma las necesidades urgentes del/de la compañero/a, y manteniendo la debida limpieza.

- Se permitirá la colaboración en la limpieza de la habitación en aquellas tareas para las que el/la residente se encuentre capacitado/a.

- Se abandonará las habitaciones durante el tiempo que el personal de limpieza del Centro permanezca en las mismas para realizar las actuaciones precisas.

- Las personas residentes no podrán modificar las instalaciones de las habitaciones, ni utilizar aparatos eléctricos no autorizados por la Dirección del Centro, como radiadores, neveras, televisores, etc, así como aparatos electrónicos no autorizados por la dirección del centro, como tables, ordenadores, consolas, aparatos de música, etc.

- Las anomalías o desperfectos que se detecten en las habitaciones (fontanería, carpintería, electricidad, mobiliario, etc.) deberá comunicarse de inmediato al personal del Centro.

- La utilización de aparatos y medios audiovisuales dentro de las habitaciones, estará condicionada a que no molesten a los/las vecinos/as o compañeros/as de habitación. Se utilizarán para ellos antenas portátiles, ya que el Centro no modificará para facilitar estas prácticas las instalaciones existentes en el mismo.

- Se permitirá la existencia de macetas, siempre que su número sea razonable, protegiendo sus bases debidamente, para no deteriorar muebles o pavimentos.

- No se permitirá el tendido, ni lavado de ropa dentro de las habitaciones.

- No se permitirá guardar en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición, o que puedan provocar malos olores, a fin de evitar intoxicaciones, enfermedades ó molestias a otros/otras residentes.

- Se precisará la colaboración inexcusable de los/las residentes para que procedan al cierre de grifos y apagado de luces al salir de las habitaciones.

- Durante las horas de descanso, no se podrán emitir ruidos de ningún tipo que trasciendan al exterior de las habitaciones, evitando así molestias a otros/otras residentes.



Martes, 27 de abril de 2021

- Los/las residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad, que estén ubicados en sus habitaciones.
- No se permite fumar en el interior de las habitaciones.
- No se podrán utilizar braseros, infiernillos, estufas, planchas, etc., en el interior de las habitaciones.

Artículo 37. Normas de utilización del servicio de lavandería.

- El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana como mínimo, y diariamente si fuera necesario.
- La ropa de los/las residentes será marcada con sus iniciales, antes del ingreso en el Centro. En caso de coincidencia de iniciales con otros/as usuarios/as, el Centro determinará una solución al respecto. El Centro no se hará responsable de extravíos de prendas que no hayan sido marcadas cuando se entreguen en el servicio de lavandería.
- No estará permitido entregar para su lavado prendas ostensiblemente estropeadas o injustificadamente sucias.
- Será de obligado cumplimiento la renovación del vestuario del/de la residente cuando sea necesario, corriendo por su propia cuenta, como es lógico, los gastos generados para ello.

Artículo 38. Normas de utilización del servicio médico.

- Siempre que el estado físico de un/una residente así lo requiera, recibirá la visita del/a médico/a de cabecera en su habitación.
- Cuando el/la residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta o contando con la ayuda de sus familiares. En caso de no tenerla, y ser urgente, un/a trabajador/a del Centro podrá acompañarlo/la.
- Los/as familiares serán quienes se harán cargo del/de la residente si es hospitalizado/a.

Artículo 39. Normas de visitas.

- Los/las residentes podrán recibir visitas en las salas destinadas a tal efecto.
- Una vez que se comunique la visita, ésta esperará hasta la llegada del/de la usuario/a,



Martes, 27 de abril de 2021

en el lugar informado por el personal del Centro.

- Los/las visitantes respetarán las instalaciones del Centro, teniendo especial cuidado si vienen menores, haciendo responsables de cualquier desperfectos que pudiera ocasionarse.

- Los/las visitantes no podrán acceder a las habitaciones, salvo que tuvieran autorización expresa para ello, permaneciendo en ellas el tiempo estrictamente necesario.

CAPÍTULO X. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 40. Infracciones.

La actuación anómala de los/las usuarios/as en el Centro o en las actividades desarrolladas fuera del mismo, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para ello, con indicación expresa de algún/a testigo de los hechos, si lo/la hubiera.

Serán consideradas infracciones leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el Centro situaciones de malestar.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro, o perturbar las actividades del mismo.
- Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con las personas residentes, personal del centro o visitantes al mismo, siempre que no deriven daños graves a terceros.
- Falta de respeto a otros/as usuarios/as o personal del Centro.

Serán consideradas infracciones graves:

- La reiteración de tres faltas leves.
- El deterioro intencionado de instalaciones, enseres o mobiliario del Centro.
- La sustracción de objetos de propiedad de uno/a de los/las usuarios/as, de los/as trabajadores/as o del Centro.
- Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.



Martes, 27 de abril de 2021

- Utilizar aparatos o herramientas no autorizados por el Centro.
- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

Serán consideradas infracciones muy graves:

- La reiteración de tres faltas graves.
- Agresión física o malos tratos graves a otros/as usuarios/as o personal del Centro.
- La embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia en el Centro.
- Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.

Artículo 41. Sanciones.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrían imponer a los/las usuarios/as que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serían las siguientes:

Por infracciones leves:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.
- Suspensión de los derechos de usuario/a por un período de entre 15 días y 2 meses.

Por infracciones graves:

- Suspensión de los derechos de usuario/a por un período de entre 2 meses y 6 meses.

Por infracciones muy graves:

- Suspensión de los derechos de usuario/a por un período de entre 6 meses y 1 años.
- Pérdida definitiva de la condición de usuario/a del Centro.

Las sanciones por infracciones leves, graves y muy graves, serán impuestas por la Comisión de evaluación y seguimiento, mediante, el correspondiente expediente disciplinario,



Martes, 27 de abril de 2021

comunicándole al/a usuario/a, los oportunos recursos que pudiera entablar contra la sanción impuesta.

En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los/las demás usuarios/as o personal del Centro, la Dirección del mismo adoptará aquellas medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la Comisión de evaluación y seguimiento del Centro.

Artículo 42. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones prescribirán en los siguientes supuestos:

- Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.
- Las infracciones graves prescribirán a los cuatro meses.
- Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses.
- El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiese cometido la misma. Pero siempre después de que la comisión de evaluación y seguimiento del centro, se haya pronunciado sobre la misma.
- En el caso de paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del/a expedientado/a, y transcurrido un período de sesenta días sin reanudarse, seguirá contando el plazo para la prescripción.

Artículo 43. De la cancelación de las sanciones.

En el caso de firmeza de las sanciones impuestas, y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del/a usuario/a, una vez transcurridos los siguientes plazos:

- En las sanciones por infracciones leves, dos meses.
- En las sanciones por infracciones graves, cuatro meses.
- En las sanciones por infracciones muy graves, seis meses. Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción. Los/las sancionados/as con faltas graves o muy graves, no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el Centro, mientras no queda cancelada la sanción propuesta o cumplida la misma.



Martes, 27 de abril de 2021

Montehermoso, 23 de abril de 2021

María del Mar Mateos Garrido

ALCALDESA

